



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

USHUAIA, 17 NOV 1994

VISTO: La necesidad de implementar el sistema de pago de haberes al personal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional Nº 1180/94 se estableció un mecanismo automático del pago de salarios consistente en la apertura de Cajas de Ahorro Común para cada uno de los agentes y cuyo costo estará a cargo del Organismo;

Que el mismo tiende a mejorar la gestión de los recursos humanos, logrando una mayor seguridad en el proceso del pago;

Que no existe norma sobre el particular en la Provincia de Tierra del Fuego;

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 49, inc.a), de la Ley Provincial Nº 50, el Tribunal de Cuentas tiene facultades para autorizar y aprobar sus gastos;

Que el costo resultante de la presente operatoria resulta de mucho menor valor que la contratación de otras formas de encaje y pago;

Que la Ley Territorial Nº 6, en su Art.269, inc.a) permite la contratación directa con Reparticiones Oficiales o Mixtas, Nacionales, Provinciales o Municipales;

Que el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego responde a las características antes indicadas, por tratarse de una Sociedad Anónima con capital estatal mayoritario, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 234;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR ELLO:

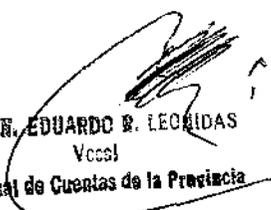
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

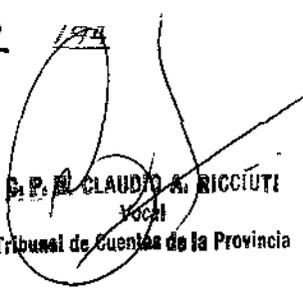
R E S U E L V E

ARTICULO 12: DISPONER el pago de haberes al personal del Tribunal de Cuentas por medio de la apertura de Cajas de Ahorro Común en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 22: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA NO 32 1974

  
C. P. N. EDUARDO R. LECIDAS  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia